servicios, se respetará esa previsión y la anchura preparada de la explanación, sin oposición al artículo 38 del vigente Reglamento

de Instalaciones Eléctricas.

19. En el cruzamiento del ferrocarril de la «Sociedad Franco

19. En el cruzamiento del ferrocarril de la «Sociedad Franco Belga de Minas de Somorrostro», la altura de los conductores será suficiente para que el más bajo quede, por lo menos, a 7,50 metros sobre el nivel de los railes y a 2 metros como minimo sobre la línea telegráfica del ferrocarril, debiendo tomarse además las precauciones necesarias para que ésta no sea influída por la inducción de la linea de alta tensión que se autoriza.

20. La «Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro» no será responsable de los daños que puedan sobrevenir a la línea que se autoriza como consecuencia de la normal explotación de su ferrocarril minero o por causa de corrimiento de tierras que puedan poner en peligro las columnas, así como de los daños que puedan causarse a terceros con dicha instalacion, siendo asimismo responsable la «Sociedad Iberduero» de los daños que pudieran sobrevenir al ferrocarril con motivo de la explotación asimismo responsable la «Sociedad Iberduero» de los daños que pudieran sobrevenir al ferrocarril con motivo de la explotación conservación, etc., de la línea que se autoriza.

21. La Sociedad concesionaria avisará a la «Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro» ocho días antes de dar comienzo a las obras de cruce, y se pondrá de acuerdo con aquélla en cuanto a los detalles de su ejecución.

22. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos y otros concentos análogos o pertinentes puedan

de terrenos u otros conceptos análogos o pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos ofi-ciales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la

Orden de otorgamiento.

Bilbao, 14 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Manuel

Martin Muñio.—1.668-E.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Vizca-ya por la que se otorga a la «Sociedad Anónima de Ha-rinas de Pescado Alfa» la concesión eléctrica que se

Visto el expediente incoado a instancia de la «Sociedad Anónima Harinas de Pescado Alfa» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 5/13,2 KV., derivada de la de «Iberduero» Bermeo-Mundaca-Pedernales hasta el transformador de la Sociedad peticionaria, en el punto denominado Puente Errozabe-Alde, del término municipal de Mundaca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la «Sociedad Anónima Harinas de Pescado Alfa» la concesión de la línea eléctrica a 5/13,2 KV., derivada de la de «Iberduero» Bermeo-Mundaca-Pedernales hasta el transformador de la Sociedad peticionaria, en el punto denominado Puente Errozabe-Alde, en el término municipal de Mundaca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Linea Bermeo-Mundaca-Pedernales, de «Iberduero». Final de la linea: Centro de transformación «Harinas de Pes-

cado Alra»,
Tensión, 5/13,2 KV.; capacidad de transporte, 200 KW.; longitud, 0,167 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable de cobre desnudo; sección, 35 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 100 metros.

- 7.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 5/13,2 KV., derivada de la de «Iberduero Bermeo-Mundaca-Pedernales hasta el transformador de la «Sociedad Anónima Harinas de Pescado Alfa», en el punto denominado Puente Errozabe-Alde, en el término municipal de Mundaca», suscrito en Bilbao en fecha diciembre de 1962 por el Perito Industrial don Antonio Otaola Berganza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 26.600,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.190,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concsión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. formado.
- 8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos.

12. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de

acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la trami-tación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan

dictarse.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

17. El centro de transformación depondrá de doble amarre, por formar éste parte integrante del vano del cruce con la carretera.

carretera.

carretera.

18. En el cruzamiento con la carretera comarcal de Anorebieta a Bermeo los postes que limitan el vano estarán situados a una distancia mínima de 14.75 metros del eje de la misma, debiendo quedar los conductores a 8 metros, como mínimo, sobre el punto más elevado de la carretera.

19. En los cruces y paralelismos con otras lineas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y en caso de paralelismo, la separación mínima entre la traza de los conductores más próximos de lás dos líneas será de vez y media la altura de los apoyos de la más elevada y siempre superior a 10 metros, cuando una de las líneas paralelas sea de telecomunicación.

20. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos

20. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorramiente. Orden de otorgamiento.

Bilbao, 27 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñio.—1.667-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

solución:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Biescas Pacheco, Director-Gerente de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en solicitud de concesión de una variante, a 45 KV., de la linea concesión de una variante, a Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: siguientes condiciones:

Se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la concesión de la variante entre Central de La Requijada y Embid de la Ribera y Terrer, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central de La Requijada, en término mu-nicipal de Nuévalos

ripal de Nuevalos, Final de la línea: Embid de la Ribera y Terrer. Tensión: 45 KV. Longitud: 0,124 kilómetros. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 38,5 milimetros cuadrados.
Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 13 y 17

metros; separación media, 42 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Variante de la línea eléctrica La Requijada-Embid de la Ribera», provincia de Zaragoza, suscrito en Zaragoza en fecha 21 agosto 1963 por el Ingeniero industrial don José Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 60.159 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 48.299 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente provecto reformado.

yecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos

trabajos

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán so-